DIPUTACION GENERAL DE ARAGON
REGISTRO GENERAL DE
Con esta fecha y de conformidad Decreto 151/88, ha sido Incrito
nº 4956 Hoja 7 Capítulo
Folio .... el presente
Zaragoza a 4 de 07 003
El Encargado del Registro

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN Y LA COMARCA DEL BAJO CINCA / BAIX CINCA EN MATERIA DE INSPECCIÓN TURÍSTICA.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Javier Callizo Soneiro, Consejero de Cultura y Turismo de la Diputación General de Aragón, en nombre y representación de la misma, y autorizado expresamente para este acto por el Gobierno de Aragón, según Decreto de fecha 3 de junio de 2003, adoptado por el Consejo de Gobierno.

De otra parte, D. Francisco Tejero Costa, en su calidad de Presidente de la Comarca del Bajo Cinca / Baix Cinca, autorizado expresamente para este acto, según Acuerdo del Consejo de la Comarca del Bajo Cinca / Baix Cinca de fecha 21 de mayo de 2003.

Ambas partes se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad para formalizar el presente convenio y a tal efecto

DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN
DEPARTAMENTO DE CULTURA Y TURISMO

EXPONEN

La organización territorial de Aragón, de acuerdo con el artículo 5 del Estatuto de Autonomía, se estructura en Municipios, Provincias, así como en las Comarcas que se constituyan.

Para dar cumplimiento a este principio organizativo, se promulgó la Ley 10/1993, de 4 de noviembre, de Comarcalización de Aragón y la ley 8/1996, de 2 de diciembre, de Delimitación Comarcal de Aragón.

La Ley 23/2001, de 26 de noviembre, de Medidas de Comarcalización de Aragón, en su artículo 12, establece la competencia en materia de Turismo de las Comarcas que se constituyan.

La Ley 20/2002, de 7 de octubre, de creación de la Comarca del Bajo Cinca / Baix Cinca, en su artículo 5.1.12) establece la competencia de esta Comarca en materia de Promoción del Turismo y, mediante el Decreto 38/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se transfieren funciones y traspasan servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a la Comarca del Bajo Cinca / Baix Cinca, se dota de los medios para el ejercicio efectivo de esta competencia.

Como consecuencia del traspaso del nuevo marco competencial, por razones técnicas, la Comarca del Bajo Cinca / Baix Cinca solicita realizar una encomienda de gestión a la Comunidad Autónoma de Aragón, atendiendo a lo establecido en el artículo 15 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 103 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y en el artículo 38 del Texto Refundido de la Ley de Administración de la Comunidad Autónoma de 3 de julio de 2001, normas que establecen la encomienda de gestión como instrumento de cooperación entre las Administraciones Públicas para la realización de actuaciones de carácter material, técnico o de servicios.

ACUERDAN

Que en tanto la Comarca del Bajo Cinca / Baix Cinca no cuente con personal propio, las funciones y servicios de inspeccionar, vigilando el estado de las instalaciones, condiciones de prestación de servicios, trato dispensado a la clientela y el cumplimiento de la legalidad en materia de precios con relación a bares, restaurantes y cafeterías y establecimientos con música, espectáculo y baile, albergues, refugios, viviendas de turismo rural, campamentos de turismo y otras modalidades de acampada y turismo activo y de aventura, en relación al Decreto 38/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se transfieren funciones y traspasan servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a la Comarca del Bajo Cinca / Baix Cinca y los procedimientos asociados a estas funciones se realizarán con la colaboración de personal de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Para lo cual, por razones de eficacia, se establece esta encomienda de gestión, como una relación jurídico pública de carácter bilateral por la que la realización de las funciones mencionadas de carácter técnico en materia de inspección de la Comarca del Bajo Cinca / Baix Cinca se encomiendan a la Comunidad Autónoma de Aragón.

La realización de las actividades encomendadas a la Comunidad Autónoma de Aragón, no supone transferencia de la titularidad ni del ejercicio de las competencias de la Comarca del Bajo Cinca / Baix Cinca, que dictará cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte en los que se integre la concreta actividad material objeto de la encomienda.

Por ello, y de conformidad con el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Comarca del Bajo Cinca / Baix Cinca y la Comunidad Autónoma de Aragón suscriben el presente convenio de encomienda de gestión que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- ***Objeto del convenio.***

El presente convenio de encomienda de gestión de la Comarca del Bajo Cinca / Baix Cinca a la Comunidad Autónoma de Aragón tiene por objeto la realización de las siguientes actividades de carácter técnico:

- Las tareas propias de inspección sobre las instalaciones, condiciones en la prestación de servicios, trato dispensado a la clientela y el cumplimiento de la legalidad en materia de precios, con relación a bares, restaurantes y cafeterías, albergues, refugios, Viviendas de Turismo Rural, campamentos de turismo y otras modalidades de acampada y turismo activo y de aventura.

Segunda.- ***Titularidad de las competencias.***

La encomienda realizada en virtud de presente convenio, no produce cambio de la titularidad de la competencia, ni afecta a su ejercicio en el ámbito de las resoluciones que hayan de adoptarse.

Tercera.- ***Procedimiento.***

Corresponderá a los inspectores de Turismo de la Dirección General de Turismo la realización de las actividades encomendadas:

1. La inspección cuando la Comarca precise autorizar, determinar o modificar la clasificación de la categoría o grupo de un establecimiento turístico de su competencia.

2. La inspección asociada a los procedimientos sancionadores.

3. Proseguir con el plan de inspección del Departamento de Turismo de la Comunidad Autónoma durante el tiempo de vigencia de la encomienda de gestión.

La impulsión, desarrollo y resolución de los procedimientos en los que procede realizar visita de inspección corresponde, en todo caso, a la Comarca.

La Comarca, mediante comunicación dirigida a la Dirección General de Turismo de la Comunidad Autónoma de Aragón, solicitará la actuación del personal inspector, quién levantará la correspondiente acta o informe, que será remitido a su vez a la Comarca por la citada Dirección General, para que prosiga con la tramitación correspondiente.

Cuarta.- ***Vigencia y extinción.***

El plazo de vigencia, causas de extinción, así como la naturaleza y alcance de la gestión encomendada, son los que se establecen a continuación:

- El plazo de vigencia de este Convenio será de 4 meses.
- El Convenio se prorrogará de forma automática, previa solicitud de la Comarca, por igual período de tiempo, salvo denuncia de cualquiera de las partes con un preaviso de 1 mes.

Quinta.- ***Efectividad.***

La encomienda de gestión será efectiva a partir de la firma del Convenio.

Sexta.- ***Jurisdicción Contencioso-Administrativa.***

La resolución de los posibles litigios que puedan surgir en el desarrollo y ejecución de este Convenio de encomienda de gestión, corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En prueba de su conformidad y para que surtan los efectos oportunos, suscriben el presente convenio de encomienda de gestión en el lugar y fecha indicados.

En Zaragoza, a 18 de junio de 2003.

El Presidente de la Comarca del Bajo Cinca / Baix Cinca

Don Francisco Tejero Costa

El Consejero de Cultura y Turismo de la Comunidad Autónoma de Aragón

Don Javier Callizo Soneiro

GOBIERNO DE ARAGON

CG 3062003/17

JOSE ANGEL BIEL RIVERA, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

C E R T I F I C O: Que el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día **3 de junio de 2003**, aprobó un Decreto que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Decreto de 3 de junio de 2003, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la encomienda de gestión de la Comarca del Bajo Cinca/ Baix Cinca a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de Inspección Turística".

Y para que así conste y su remisión a **EXCMO. SR. CONSEJERO DE CULTURA Y TURISMO** expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede de la Diputación General de Aragón, a cuatro de junio de dos mil tres.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO,

D.G.A. 1092